



U.E. 108 - PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - MINEDU
 Es Copia Fiel del Original que he tenido a la vista.
 N° de Registro 103
 08 NOV 2019
 MARIA DEL CARMEN CACERES SALVATIERRA
 FEDATARIA
 R. D. E. N° 14 - 2019 - MINEDU/VMGI-PRONIED

Resolución Jefatural

N° 214 - 2019 - MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 16 OCT. 2019

Vistos: el Memorandum N° 5969-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 504-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, la Carta N° 33-2019-CONS/CIVIL-ING-02, el Oficio N° 2115-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 459-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, la Carta N° 31-2019-CONS/CIVIL-ING-02 y el Informe N° 967-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de setiembre de 2018, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Adjudicación Simplificada N° 087-2018-MINEDU/UE 108 – 1 para la “Contratación de la Ejecución de la Obra, Saldo de Obra: *Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Víctor E. Vivar – Llata – Humalíes – Huánuco*”; posteriormente, con fecha 13 de diciembre de 2018 se suscribió el Contrato N° 158-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO CIVIL INGENIEROS, conformado por las empresas CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ANDINO S.R.L y G&T CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, por el monto de S/ 427,885.87 (Cuatrocientos Veintisiete Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 87/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución contractual de noventa (90) días calendario;

Que, con fecha 31 de octubre de 2018, la Entidad convocó la Adjudicación Simplificada N° 100-2018-MINEDU/UE 108 para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Saldo de Obra: *Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Víctor E. Vivar – Llata – Humalíes – Huánuco*”, posteriormente, con fecha 05 de diciembre de 2018 suscribió el Contrato N° 140-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado de dicho procedimiento de selección, con el señor FERNANDO JORGE MORALES MEZA, identificado con DNI N° 2241206, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 70,000.00 (Setenta Mil con 00/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario, de los cuales noventa (90) días calendario corresponden a la supervisión de la obra, y treinta (30) días calendario a sus actividades referidas a su participación en el procedimiento de liquidación;

Que, con Oficio N° 3506-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 17 de diciembre de 2018, la Entidad comunicó que el Supervisor del Saldo de Obra será el señor Fernando Jorge Morales Meza;

Que, mediante *Acta de Entrega de Terreno* de fecha 20 de diciembre de 2018, la Entidad realizó la entrega del terreno para la ejecución de la obra al Contratista, quien declaró recibirla a entera satisfacción y plena conformidad;

Que, mediante Oficio N° 3615-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 31 de diciembre de 2018, la Entidad comunicó que, habiendo cumplido con el pago del adelanto directo el 28 de diciembre de 2018, la fecha de inicio del plazo contractual de ejecución de la obra fue el 29 de diciembre de 2018, para tal





efecto deberá presentar el Cronograma de Ejecución de Obra debidamente firmado por el representante legal y el visto bueno del Supervisor, dejando constancia que la fecha de inicio de la obra fue comunicado vía correo electrónico el 31 de diciembre de 2018;

Que, mediante Carta N° 12-2018-CONS/CIVIL-ING-02, de fecha 31 de diciembre de 2018, el Contratista presentó al Supervisor el Calendario de Avance de Obra Valorizado y la Programación CPM actualizado a la fecha de inicio de obra para su respectiva revisión y aprobación;

Que, mediante Carta N° 16-2019-CONS/CIVIL INGENIEROS/02, recibida por la Entidad el 24 de enero de 2019, el Contratista solicitó el cambio del Residente de Obra a cargo del Ing. Felipe Nontol Iparraguirre, debido a la renuncia de dicho profesional que expresó fue por motivos de salud que imposibilitaban su permanencia en la obra, proponiendo como reemplazo al Ing. Victoriano Julián Ramírez Julca, adjuntando para tal efecto la documentación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 161-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 01 de febrero de 2019, la Entidad en mérito al Informe N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, que adjuntó a su oficio, comunicó su aceptación al cambio de Residente de Obra por el Ing. Victoriano Julián Ramírez Julca en reemplazo del Ing. Felipe Nontol Iparraguirre, de conformidad con lo establecido en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, que deberá asumir la penalidad conforme a lo estipulado en el contrato;

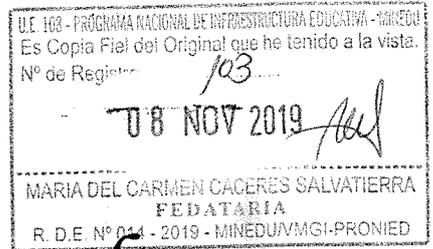
Que, mediante Resolución Jefatural N° 073-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 03 de abril de 2019, la Entidad resolvió declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por dieciséis (16) días calendario, presentada por el Contratista, mediante Carta N° 20-2019-CONS/CIVIL-ING-02;

Que, mediante Carta N° 042-2019-FJMM-ICC/SO-ED/UE 108, recibida por la Entidad el 08 de abril de 2019, el Supervisor comunicó el término de la obra por parte del Contratista, solicitando en mérito a ello la Recepción de la Obra y precisando que los planos de replanteo del proyecto arquitectónico e instalaciones eléctricas serán entregados el día de la recepción de la obra;

Que, mediante Memorándum N° 2085-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obra el 11 de abril de 2019, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras comunicó, en atención al Informe N° 139-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO e Informe N° 086-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, que el Comité de Recepción de Obra está conformado por los siguientes profesionales:

MIEMBROS	CARGO
Ing. María Victoria Vilchez Lindo	Presidente
Arq. Ana Yisela Quispe Choque	Miembro
Ing. Julio Ramos Loarte	Miembro
Ing. Fernando Jorge Morales Meza	Miembro

Que, mediante Oficio N° 856-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 16 de abril de 2019, la Entidad comunicó el Informe N° 089-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, emitido por el Equipo de Ejecución de Obra, en virtud del cual señaló que el proceso de Recepción de Obra se llevará a cabo a partir del 25 de abril de 2019 a las 10:30 horas, a cuyo evento deberá asistir el Residente de Obra, los especialistas en Estructuras, Arquitectura e Instalaciones Eléctricas y el representante legal;



Resolución Jefatural

N° 214 - 2019 - MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 16 OCT. 2019

Que, mediante Resolución Jefatural N° 093-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 24 de abril de 2019, la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud de Extensión del Servicio de Supervisión de Obra N° 01, por seis (6) días calendario, que presentó el Supervisor, mediante Carta N° 043-2019-FJMM-ICC/SO-ED/UE- 180, precisando que los costos por los servicios de supervisión efectiva serán de cargo del Contratista;

Que, mediante Acta de "Pliego de Observaciones", de fecha 25 de abril de 2019, el Comité Recepción de Obra, con la participación del Contratista, dejó constancia que se constituyó en el lugar de la obra con la finalidad de llevar a cabo la recepción de la misma, señalando que, luego de la inspección ocular de la obra que culminó en la misma fecha, constató que la obra no puede recepcionarse en razón a que existen observaciones a los trabajos realizados, cuya relación detalla en la referida acta;

Que, mediante Asiento N° 169 del Cuaderno de Obra, de fecha 09 de mayo de 2019, el Supervisor dejó constancia que realizó un recorrido general de obra acompañado por el Residente de Obra en el cual verificó la culminación de los trabajos ejecutados, que fueron observados por el Comité de Recepción de Obra, siendo éstos conforme, por lo que anotó que el Contratista cumplió con ejecutar el levantamiento de observaciones en el periodo del 30 de abril de 2019 al 09 de mayo de 2019, con un (1) día de retraso;

Que, mediante Carta N° 28-2019-CONS/CIVIL-ING-02, recibida por la Entidad el 09 de mayo de 2019, el Contratista solicitó la recepción de la obra a su cargo, debido a que ha cumplido con subsanar las observaciones formuladas por el Comité de Recepción el 25 de abril de 2019;

Que, mediante Carta N° 049-2019-FJMM-ICC/SO-ED/UE 108, recibida por la Entidad el 13 de mayo de 2019, el Supervisor informó que las observaciones formuladas por el Comité de Recepción de Obra el 25 de abril de 2019 fueron levantadas al cien por ciento (100%);

Que, mediante "Acta de Recepción de Obra", de fecha 16 de mayo de 2019 el Comité de Recepción de Obra, con la participación del Contratista y del Residente de Obra, dejó constancia que se constituyó en el lugar de la obra en la misma fecha, a fin de verificar el levantamiento de las observaciones consignadas en el Pliego de Observaciones, suscrito el 25 de abril de 2019, concluyendo que las mismas han sido terminadas de levantar el 09 de mayo de 2019, por lo que la obra ejecutada, materia de la Adjudicación Simplificada N° 087-2018-MINEDU/UE 108-1, ha sido concluida de acuerdo con los documentos técnicos del proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptivas, Presupuesto) y modificaciones autorizadas por la Supervisión, salvo vicios ocultos, procediendo a recepcionar los trabajos descritos en la referida acta;





Que, con fecha 16 de mayo de 2019, mediante "Acta de Entrega en Uso de la Institución Educativa Víctor E. Vivar – Llata – Huánuco", el Ministerio de Educación, a través del Presidente del Comité de Recepción hace entrega de la obra al Director de la I.E. Vivar – Llata – Huánuco, quien declaró recibirla conforme a la metas descritas en la mencionada acta;

Que, mediante Oficio N° 1178-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 24 de mayo de 2019, la Entidad comunicó, en virtud al Informe N° 113-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, que de acuerdo con la estructura de tarifas desagregadas del contrato, el monto obtenido para el pago de la consultoría de obra por los seis (6) días calendario asciende a la suma de S/ 3,500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 Soles), señalando que el mismo será asumido por el Contratista;

Que, mediante Memorándum N° 3436-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Unidad de Finanzas el 11 de junio de 2019, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó el control valorable de la obra de los pagos efectuados al Contratista para el proceso de liquidación final del Contrato de Obra;

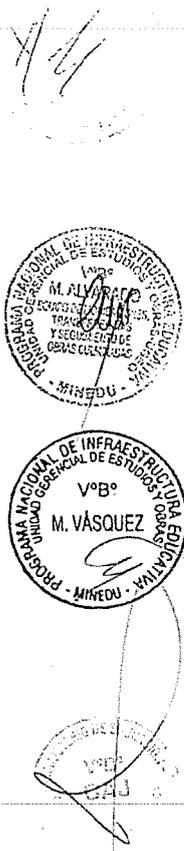
Que, mediante Memorándum N° 662-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UF, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 25 de junio de 2019, el Director de la Unidad de Finanzas remitió el control valorable de la obra, el récord de pagos, la relación de cartas fianzas vigentes y copia de los comprobantes de pago, los cuales sustentan los pagos realizados respecto de la ejecución de la obra solicitada;

Que, mediante Carta N° 31-2019-CONS/CIVIL-ING-02, recibida por la Entidad el 15 de julio de 2019, el Contratista presentó la liquidación del Contrato de Obra N° 158-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, señalando en el "Cuadro N° 01 Resumen de la Liquidación Final" que el monto total de inversión del contrato asciende a la suma de S/ 432,320.89 (Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Trescientos Veinte con 89/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas y con un saldo a cargo del Contratista de S/ 2,255.67 (Dos Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 67/100 Soles);

Que, mediante Oficio N° 1730-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 19 de julio de 2019, la Entidad en virtud al Informe N° 211-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL remitió al Supervisor la liquidación de obra elaborada por el Contratista para su revisión y pronunciamiento respectivo, en cumplimiento del literal "c) características técnicas del servicio a realizar" de los términos de referencia de las Bases integrales de la Adjudicación Simplificada N° 100-2018-MINEDU/UE 108;

Que, mediante Carta N° 054-2019-FJMM-ICC/SO-ED/UE 108, recibida por la Entidad el 23 de julio de 2019, el Supervisor emitió su pronunciamiento respecto a la liquidación de obra presentada por el Contratista, señalando que ha observado errores en la cuantificación de los cálculos, razón por la cual realiza su rectificación y determina que el monto total de inversión del Contrato de Obra asciende a la suma de S/ 429, 655.97 (Cuatrocientos Veintinueve Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 97/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas y un saldo a cargo del Contratista ascendente a la suma de S/ 5,377.61 (Cinco Mil Trescientos Setenta y Siete con 61/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 220-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, de fecha 08 de agosto de 2019, el Coordinador de Obras informó al Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras que la obra se encuentra concluida, recepcionada y en proceso de liquidación de contrato de obra, lo que originó que el Contratista, mediante Carta N° 31-2019-CONS/CIVIL-ING-02, presentara la liquidación del





U.E. 103 - PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - MINEDU
 Es Copia Fiel del Original que he tenido a la vista.
 N° de Registro 103
 08 NOV 2019
 MARIA DEL CARMEN CACERES SALVATIERRA
 FEDATARIA
 R. D.E. N° 014 - 2019 - MINEDU/VMGI-PRONIED

Resolución Jefatural

N° 214 - 2019 - MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 16 OCT. 2019

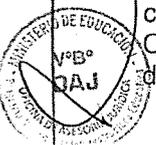
contrato el 15 de julio de 2019, dentro del plazo establecido en la norma. Por tal razón, señaló que revisado los documentos de obra verificó que la Entidad otorgó al Contratista por la ejecución de la obra la suma de S/ 307,396.11 (Trescientos Siete Mil Trescientos Noventa y Seis Mil con 11/100 Soles), un adelanto directo por la suma de S/ 42,788.58 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Ocho y Ocho con 58/100 Soles) y un adelanto de materiales por la suma de S/ 81,679.33 (Ochenta y Un Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 33/100 Soles), siendo la suma total pagada de S/ 431,864.02 (Cuatrocientos Treinta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 02/100 Soles), superior al monto del contrato de obra diferencia que corresponde a los reajustes de precios;

Que, asimismo, el Coordinador de Obras informó que la Entidad aplicó una penalidad al Contratista por el cambio del Residente de Obra en la valorización N° 02 del mes de enero, por la suma de S/ 641.00 (Seiscientos Cuarenta y Uno con 00/100 Soles), lo cual fue comunicado mediante Oficio N° 161-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO el 01 de febrero de 2019. Así también, que la Entidad aplicó una penalidad por mora al Contratista en la valorización N° 05 del mes de abril por la suma de S/ 19,017.15 (Diecinueve Mil Diecisiete con 15/100 Soles) según lo establecido en el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Adicionalmente, que el Contratista culminó la ejecución de la obra fuera del plazo contractual (28.03.2019) excediéndose en seis (06) días calendario dado que finalizó el 03.04.2019;

Que, finalmente, informó que mediante la Ampliación de Plazo N° 01 aprobada con Resolución Jefatural N° 093-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, se reconoció al Supervisor la extensión del servicio de supervisión con cargo al Contratista Ejecutor de la obra, cuyo costo, según Oficio N° 1178-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, se comunicó asciende a la suma de S/. 3,500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 Soles), monto que deberá ser asumido por el Contratista. En relación a la demora en el levantamiento de observaciones de obra de un (1) día señaló que le corresponde una penalidad de S/ 3,169.52 (Tres Mil Ciento Sesenta y Nueve con 52/100 Soles) y que no existe adicionales de obra, deducciones, ampliaciones de plazo ni proceso arbitral, por lo que adjunta a su informe los antecedentes de la obra para los fines pertinentes;

Que, mediante Memorándum N° 703-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas el 08 de agosto de 2019, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras remitió el Informe N° 220-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, emitido por el Equipo de Ejecución de Obras, a través del cual se emite opinión sobre la liquidación final del contrato de obra y se recomienda se remita al Equipo de Liquidaciones, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 459-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, de fecha 03 de septiembre de 2019, la Especialista en Liquidaciones, con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Liquidaciones y Seguimiento de Obras Culminadas, informó que el Contratista cumplió con presentar la liquidación dentro del plazo de ley, por lo que, señaló, corresponde a la Entidad emitir pronunciamiento, informando que





ha procedido a la revisión del expediente de liquidación del Contratista para pronunciarse respecto a la misma y efectuar observaciones, para lo cual elaboró el cálculo de la Entidad en el cual determinó que el monto total de inversión del Contrato asciende a la suma de S/ 433,964.56 (Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 56/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un saldo a cargo del Contratista por la suma de S/ 4,885.01 (Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 01/100 Soles), expresando sus observaciones a la liquidación, las cuales se detallan a continuación:

“OBSERVACIÓN N° 01

DEL MONTO POR REINTEGROS NETOS DEL CONTRATO PRINCIPAL S/IGV

El contratista considera la suma de S/ 3,758.49 monto que incluye los reintegro del contrato principal por la suma de S/ 2,984.04, reintegro que corresponde por adelanto directo por la suma de (-) S/ 387.30 y por adelanto de materiales por la suma de (-) S/ 387.15, monto con el cual discrepamos ya que del cálculo se obtiene que el monto a reconocer por éste concepto, es por la suma de S/ 5,151.44 (reintegro del contrato principal S/ 6,410.09, reintegro que no corresponden por adelanto directo S/ 7.77 y adelanto de materiales (-) S/ 1,266.42, el error se encuentra en que el contratista en sus cálculos no ha aplicado en la fórmulas de reajuste los índices correctos por material, considerando índices de materiales que corresponden al mes de Nov-2018, cuando debió considerar los índices a partir del mes de Dic-2018; este error distorsiona el cálculo de los reajustes a considerar.

OBSERVACIÓN N° 03

DEL MONTO PAGADO S/IGV

El contratista considera que se le ha cancelado por contrato principal, contrato principal amortizado y reintegros del contrato principal la suma de S/ 431,407.04, monto con el cual discrepamos, debido a que según el Control Valorable de Obra remitido por la Unidad de Finanzas el monto cancelado es por la suma de S/ 431,864.02 (Anexo N° 14).

OBSERVACIÓN N° 04

DE LAS PENALIDADES APLICADAS

El contratista considera la suma de S/ 19,017.15 por Atraso en Entrega de Obra, S/ 641.83 por Cambio de Residente y S/ 3,169.52 por otras penalidades, que sumados hacen el monto de S/ 22,828.50, monto con el cual discrepamos ya que del cálculo se obtiene que el monto a reconocer por éste concepto, es por la suma de S/ 23,143.69 actualizado con el Monto del Contrato Vigente, por los siguientes conceptos: Penalidad por Mora S/ 22,501.87 (atraso en la entrega de obra) y Otras Penalidades por S/ 641.83 (cambio de Ingeniero Residente de Obra). Ver Anexo 9.”

Que, por lo expuesto, la Especialista en Liquidaciones concluyó que el monto total de inversión del Contrato asciende a la suma de S/ 433,964.56 (Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 56/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un saldo a cargo del Contratista por la suma de S/ 4,885.01 (Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 01/100 Soles), de acuerdo al siguiente desgregado:





U.E. 103 - PROGRAMACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - MINEDU
 Es Copia Fiel del Original que he tenido a la vista.
 N° de Registro 103.
 08 NOV 2019
 MARIA DEL CARMEN CACERES SALVATIERRA
 FEDATARIA
 R. D.E. N° 014 - 2019 - MINEDU/VMGI-PRONIED

Resolución Jefatural

N° 214 - 2019 - MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 16 OCT. 2019

LIQUIDACIÓN DE LA ENTIDAD (A FAVOR DEL CONTRATISTA)		
En Efectivo	SI	1,780.11
En IGV	SI	320.43
	SI	2,100.54
LIQUIDACIÓN DE LA ENTIDAD (A CARGO DEL CONTRATISTA)		
Penalidad por Mora y Otras Penalidades	SI	3,485.54
Gastos por Servicio de Supervisión (Art. 161° del Reglamento)	SI	3,500.00
	SI	6,985.54
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	SI	4,885.01

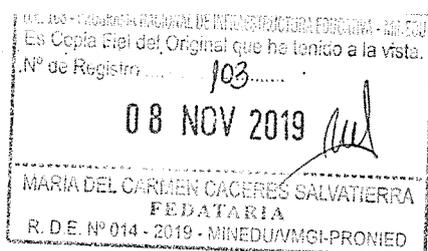
Que, mediante Oficio N° 2115-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 05 de septiembre de 2019, la Entidad remitió las observaciones realizadas a la liquidación del contrato de obra, para que emita su pronunciamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, mediante Carta N° 33-2019-CONS/CIVIL-ING-02, recibida por la Entidad el 09 de septiembre de 2019, el Contratista manifestó su conformidad con los cálculos efectuados por la Entidad en el Informe N° 459-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, por lo que la liquidación elaborada por la Entidad cuenta con el consentimiento del Contratista;

Que, mediante Informe N° 504-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, de fecha 12 de septiembre de 2019, la Especialista en Liquidaciones, con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, informó que mediante Carta N° 33-2019-CONS/CIVIL-ING-02 el Contratista emitió su conformidad al nuevo cálculo realizado por la Entidad que se notificó mediante Oficio N° 2115-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, razón por la cual concluyó que el monto total de inversión del contrato asciende a la suma de S/ 433,964.56 (Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 56/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas y un saldo cargo del Contratista por la suma de S/ 4,885.01 (Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 01/100 Soles), recomendando remitir el expediente de liquidación a la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED a efectos de que emita opinión legal y proyecte el acto administrativo correspondiente que apruebe la liquidación del contrato de ejecución de obra;

Que, mediante Memorandum N° 5969-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de septiembre de 2019, la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras expresó su conformidad con el Informe N° 504-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, remitido por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas,





razón por la cual remitió el expediente de liquidación, solicitando la emisión del informe legal, proyectar el acto administrativo y oficio de la notificación correspondiente, toda vez que la liquidación de contrato de obra cuenta con el consentimiento del Contratista;

Que, mediante Informe 967-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 09 de octubre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final Contrato N° 158-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 087-2016-MINEDU/UE 108 – 1, suscrito para la "Contratación de la Ejecución de la Obra, Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Víctor E. Vivar – Llata – Humalíes - Huánuco" de acuerdo con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras en el Informe N° 504-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, debido a que el Contratista ha manifestado su conformidad con los cálculos efectuados por la Entidad en el Informe N° 459-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, contando de ese modo con el consentimiento del Contratista para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a lo indicado en el Informe N° 504-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR;

Que, el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el cual establece lo siguiente: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

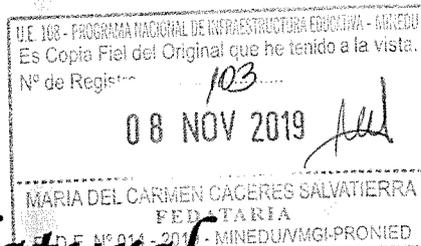
La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
(...)"

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de



Resolución Jefatural

N° 214 - 2019 - MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 16 OCT. 2019

Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de abril de 2018, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 31 de enero de 2019, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 026-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de marzo de 2019, se designó a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 026-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 158-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 087-2018-MINEDU/UE 108 – 1, suscrito para la "Contratación de la Ejecución de la Obra, Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Víctor E. Vivar – Llata – Humalies – Huánuco", a cargo del Consorcio Civil Ingenieros, de acuerdo al Anexo 3 y Anexo 4 de la liquidación del contrato de obra, que forma parte de la presente resolución y según el siguiente detalle:

Monto de Inversión total	S/ 433,964.56 (Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 56/100) incluido el Impuesto General a las Ventas.
---------------------------------	--



OF. DE REGISTRO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - MINEDU
Es Copia Fiel del Original que ha tenido a la vista.
Nº de Registro 103
08 NOV 2019 *ml*
MARIA DEL CARMEN CACERES SALVATIERRA
FEDATARIA
R. D.E. Nº 014 - 2019 - MINEDU/VMGI-PRONIED

Saldo a favor del Contratista	S/ 1,780.11 (Mil Setecientos Ochenta con 11/100 Soles) en Efectivo. S/ 320.43 (Trescientos Veinte con 43/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas.
Saldo a cargo del Contratista	S/ 3,485.54 (Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 54/100 Soles) por concepto de penalidad por mora y otras penalidades. S/ 3,500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 Soles) por concepto de Gastos de Servicios de Supervisión.

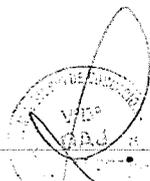
ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar a solicitud del Contratista el saldo a su favor, y recuperar el saldo a cargo del Contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO CIVIL INGENIEROS, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Miluzka
Arq. Miluzka Vásquez Díaz
Directora de Sistema Administrativo III
de la Unidad Gerencial de
Estudios y Obras
PRONIED





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

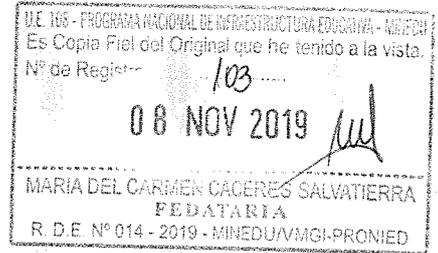
Unidad Gerencial de Estudios y Obras

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Mejores
peruanos
Siempre

Lima, 16 Oct. 2019

OFICIO N° 2479 -2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO



Señor:
CONSORCIO CIVIL INGENIEROS
Programa de Vivienda Residencial Santa Felicitas Mz. B, Lote 09
San Martín de Porres - Lima
Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 158-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED
Expediente: 34271-2019.

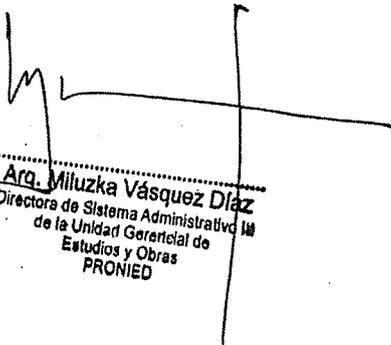
De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 214 -2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve aprobar de la Liquidación Final del Contrato de la referencia suscrito para la "Contratación de la Ejecución de la Obra, Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Víctor E. Vivar – Llata – Humalies - Huánuco".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;




Arq. Miluzka Vásquez Díaz
Directora de Sistema Administrativo de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras PRONIED

Luci Garcia Aguilar



47567654

17-10-2019

13:25

ANEXO 3

ANEXO I

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

RESUMEN DE SALDOS

U.E. 108 - PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - MINEDU
 Es Copia Fiel del Original que he tenido a la vista.
 N° de Registro: 103
 08 NOV 2019
 MARIA DEL CARIZEN CACERES SALVATIERRA
 FEDATARIA
 R. D.E. N° 014 - 2019 - MINEDU/VMGI-PRONIED

Obra : SALDO DE OBRA: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. VICTOR E. VIVAR - LLATA - HUMALÍES - HUÁNUCO

Local : I.E. VICTOR E. VIVAR

Modalidad : A SUMA ALZADA

Proceso : A.S. N° 087-2018-MINEDU/UE 108 - 1

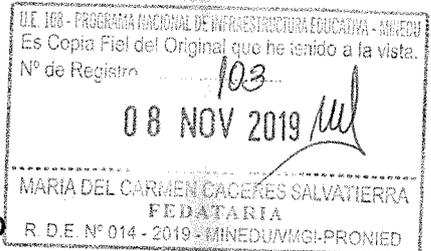
Contratista : CONSORCIO CIVIL INGENIEROS (Conformado por: CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ANDINO S.R.L. y G&T

Ítem	Concepto	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO - En efectivo - I.G.V.			1,780.11	320.43
II	ADELANTOS				
III	GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO				
IV	GASTOS POR SERVICIOS DE SUPERVISION	3,500.00			
V	MULTA ATRASO DE OBRA	3,485.54			
VI	OTROS (Por elaboración de la Liquidación R.J. N° 4125-2013-ED)				
TOTAL S/		6,985.54	0.00	1,780.11	320.43

A FAVOR DEL CONTRATISTA			
- En Efectivo	S/	1,780.11	
- En IGV	S/	320.43	
			S/ 2,100.54
A CARGO DEL CONTRATISTA			
- Por atraso en entrega de Obra	S/	3,485.54	
- Por gastos del servicio de supervisión	S/	3,500.00	
			S/ 6,985.54



ANEXO 4
ANEXO II
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO



Obra :	SALDO DE OBRA: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. VICTOR E. VIVAR - LLATA - HUMALÍES - HUÁNUCO		
Ubicación :	HUÁNUCO	HUMALÍES	LLATA
Proceso :	A.S. N° 087-2018-MINEDU/UE 108 - 1		
Contratista :	CONSORCIO CIVIL INGENIEROS (Conformado por: CONSTRUCTORA Y CONSULTORA		

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0	AUTORIZADO			
1.1.1	Contrato Principal	362,615.14		
1.1.2	Reintegros Netos :			
	Contrato Principal	6,410.09		
	Deducción por Adelanto Directo	7.77		
	Deducción por Adelanto de Materiales N° 01	-1,266.42		367,766.58
1.1.3	I.G.V. (18%)			66,197.98
			SI	<u>433,964.56</u>
1.2.0	PAGADO			
1.2.1	Contrato Principal	362,615.14		
1.2.2	Reintegros Netos			
	Contrato Principal	3,371.33		365,986.47
1.2.3	I.G.V. (18%)			65,877.55
			SI	<u>431,864.02</u>
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			
	- En efectivo	SI. 1,780.11		
	- I.G.V.	SI. 320.43		

II ADELANTOS (sin IGV)

2.1.0	CONCEDIDOS			
2.1.1	Directo	36,261.51		
2.1.2	Materiales	69,219.77		105,481.28
2.2.0	AMORTIZADOS			
2.2.1	Directo	36,261.51		
2.2.2	Materiales	69,219.77		105,481.28
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		SI	<u>0.00</u>

III RETENCION 10% - GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO

3.1.0	RETENIDOS			0.00
3.2.0	DEVUELTOS			0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		SI	<u>0.00</u>

IV GASTOS POR SERVICIO DE SUPERVISION (ART. 161° del Reglamento)

4.1.0	EFFECTUADOS	Informe N° 220-2019-MINEDU/MGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL		3,500.00
4.2.0	DESCONTADOS			0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		SI	<u>3,500.00</u>

V MULTA POR ATRASO DE OBRA

5.1.0	AUTORIZADA			23,143.69
5.3.0	DESCONTADA			19,658.15
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		SI	<u>3,485.54</u>

VI OTROS

5.2.0	AUTORIZADA (Por elaboración de la Liquidación R.J. N° 4125-2013-ED)			0.00
5.3.0	DESCONTADA			0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		SI	<u>0.00</u>

